RECTIFICO

INICIO EJECUCION DE HONORARIOS PROFESIONALES-

SOLICITO SE SAQUE DE ACCESO RESERVADO EL PRESENTE EXPEDIENTE.

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA 3° NOMINACIÓN
JUICIO: BANEGAS CRISTIAN SEBASTIAN c/ GUIK CONSTRUCCIONES S.R.L Y OTRO S/
COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 2337/09

ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO, abogado por derecho propio, a V.S. respetuosamente digo:

RECTIFICO. INICIO EJECUCION DE HONORARIOS PROFESIONALES CONTRA de GUIK CONSTRUCCIONES SRL, Y AMG OBRAS CIVILES S.A., condenados en costas en autos.

Que habiendo quedado firme la sentencia de regulación de mis **HONORARIOS PROFESIONALES –**por mi actuación en autos como apoderada de la parte actora, solicito se ejecuten los mismos hasta cubrir la suma de honorarios adeudados, con más el 10% de aportes de la ley 6059, con más los intereses y demás acrecidas que V.S calcule.

2) PIDO SE RESUELVA LA CAPITALIZACIÓN DE INTERESES POR LA MORA EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS REGULADOS.

Solicito expresamente a V.S. que en la sentencia de ejecución a dictarse, se estipule que respecto de dichos honorarios en caso de mora acarreará un interés equivalente a la tasa activa del Banco Nación para operaciones de descuento de documentos.

Asimismo, en atención a que en autos se ha tenido que recurrir a la vía judicial para poder percibir la acreencia de honorarios, y por ser esta la primera presentación que se puede realizar judicialmente, solicito a V.S. se condene al demandado, en el auto de sentencia de trance y remate, a que **se capitalicen los intereses que se determinen -por honorarios regulados y no percibidos en tiempo y forma-, en virtud de tratarse de una deuda reclamada judicialmente, contemplada como procedente a los efectos de la capitalización de intereses en el art. 770 inc. b) del Código Civil y Comercial.**

Se realiza el presente pedido en esta instancia, en atención a la jurisprudencia de la Excma. C.S.J.T. en autos PEREZ MARIA DEL VALLE C/ FACTOR S.A.(EX ORTEGA CASTRO Y CIA.S.A.), en sentencia del 02/03/2022, por la cual se estipula que en la primera presentación judicial respecto del emolumento a cobrar, se debe solicitar expresamente la aplicación del art. 770 inc. b) C.C.C. para que proceda la efectiva capitalización de intereses.

SOLICITO SE SAQUE DE ACCESO RESERVADO EL PRESENTE EXPEDIENTE. A los efectos del trámite de la presente ejecución**.**

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA